JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué - Tolima, Noviembre Cuatro de Dos Mil Veintidós

Radicación:

005-2018-00606-00

Demandante:

DORIS GALICIA MESA

Demandado:

NONFIQUESE

MARIA CLAUDIA SILVA DE VILA

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada María Claudia Silva De Vila, Dr. JONATHAN MANJARREZ DIAZ y por ser procedente al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que en el término anteriormente señalado proceda a adelantar las diligencias que son de su carga para el impulso del proceso, so pena de aplicar las sanciones de ley.

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.043 fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 8 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA